



**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES
PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-59-24**

Handwritten signatures in blue ink, including a large circular signature and several smaller ones.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-59-24 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA POR OTRA PARTE LA EMPRESA “SEPSA, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL BRENDA LIZETH OCHOA GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

A).- Contrato para el “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA Y TRASLADO DE VALORES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA” número 01-AYTOMXL-OM-AD-59-24, suscrito en fecha 25 de octubre de 2024, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

C).- Que en fecha 16 de diciembre de 2024 y 26 de diciembre de 2024, fueron recibidos en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, oficios no. TES/CAT/9159/2024 y TES/CAT/9400/2024, respectivamente, suscritos por el Coordinador Administrativo de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el Ing. Roberto Sosa López, mediante el cual solicita la ampliación de 14 días naturales de la vigencia del contrato no. AYTOMXL-OM-AD-59-24, relativo a la ampliación que no rebasa el 20% del monto total permitido para ello, así como de la modificación en los puntos de recolección referentes a la prestación del servicio.

DECLARACIONES:

1.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3.- Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.

1.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula quinta del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-59-24** y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



1.6.- Que la modificación en la cláusula tercera, quinta y décima del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-59-24**, referente a la vigencia del contrato y ampliación del monto del mismo, de conformidad con la solicitud realizada por Coordinador Administrativo de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el Ing. Roberto Sosa López, mediante oficio no. TES/CAT/9159/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024.

1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR" comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la escritura pública número catorce mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, en ese entonces notario público número veintisiete de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo el número ciento diecisiete, folio doscientos veinticinco, volumen doscientos catorce, del libro número tres, Segundo Auxiliar escrituras de sociedades mercantiles Sección Comercio, el trece de marzo de mil novecientos setenta y seis. Por su parte **Brenda Lizeth Ochoa García** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro del volumen dos mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha once de abril de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Linares Quinto, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Siete de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

2.2.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.

2.3.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida República de Panamá número 190 de la Colonia Cuauhtémoc Sur, Código Postal 21200 de Mexicali, Baja California

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **SEP-960401-BVA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la prestación del Servicio de Recolección, Custodia y Traslado de Valores, objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio para ampliar el monto máximo de presupuesto a ejercer del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-59-24** por la cantidad de \$112,000.00 M.N. (Ciento doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que no rebasa el 20% de lo originalmente contratado, la vigencia, ampliación en la prestación del servicio, ampliación en la garantía de cumplimiento, así como en la modificación en los puntos de recolección referentes a la prestación del servicio; modificaciones que se encuentra dentro de los términos permitidos en el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali sin que se incrementen sus precios unitarios.

3.2.- Que el importe señalado mediante la cláusula tercera del contrato no. **01-AYTOMXL-OM-AD-59-24** se realizará con cargo a la partida presupuestal 34302.



3.3.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR" comparadas con las establecidas originalmente.

3.4.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-59-24**, los cuales no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "Las Partes" convienen en modificar la cláusula Tercera del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-59-24** para quedar en los siguientes términos:

Ampliación del importe máximo por la cantidad de \$112,000.00 M.N. (Ciento doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, quedando un importe máximo de \$672,000.00 M.N. (Seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

Tercera. - Importe del Contrato.** - "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe con un presupuesto máximo de presupuesto a ejercer según las necesidades de "El Municipio" por la cantidad de **\$560,000.00 M.N. (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado conforme a la propuesta económica presentada por "El Prestador", el monto máximo de presupuesto a ejercer quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el presupuesto máximo aquí señalado en términos del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Así mismo se acuerda el importe máximo por la cantidad de **\$112,000.00 M.N. (Ciento doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, quedando un importe total de **\$672,000.00 M.N. (Seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual incluye el 8% del impuesto al valor agregado.****

SEGUNDA. - "Las Partes" convienen en modificar la cláusula quinta del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-59-24**, ampliando la vigencia del contrato con 14 días naturales, contados a partir del 1 al 15 de enero de 2025, para quedar de la siguiente manera:

***" Quinta. - Vigencia del Contrato.** - El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 14 de enero de 2025."*

TERCERA.- "Las Partes" convienen en modificar la cláusula sexta del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-59-24**, ampliando la vigencia de la prestación del servicio, para quedar de la siguiente manera:

***Sexta. - Condiciones de Prestación de los Servicios.** - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios de Recolección, Custodia y Traslado de Valores objeto del presente contrato, así como su cobro, se irán computando a partir del día 25 de octubre de 2024 y hasta el 14 de enero de 2025.*

CUARTA.- Las Partes" convienen en modificar la cláusula Decima del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-59-24** para quedar en los siguientes términos:



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios prestados, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto máximo a ejercer señalado en la cláusula tercera de este contrato sin incluir el 8% del impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a \$51,851.85 M.N. (Cincuenta y un mil pesos ochocientos cincuenta y un pesos 85/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Adicionándose la **cantidad \$10,370.37 (Diez mil trescientos setenta pesos 37/100 M.N.)** sin incluir el 8% del impuesto al valor agregado.

QUINTA.- "Las Partes" convienen en modificar el "Anexo A" **LUGAR DE ENTREGA** del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-59-24 para incluir direcciones de recolección adicionales y queda en los siguientes términos mostrados en la tabla descrita en Anexo A este convenio modificatorio.

QUINTA. - INALTERABILIDAD "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan, que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado, formará parte integral de "EL CONTRATO".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de tres testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 26 días del mes de diciembre del 2024.

Por "El Municipio"

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Testigo:

BIANKA IVONNE VIRAMONTES CERVANTES
Recaudadora de Rentas del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Por "El Prestador"

BRENDA LIZETH OCHOA GARCÍA
Representante legal de "SEPSA, S.A. DE C.V."

Testigo:

ROBERTO SOSA LÓPEZ
Coordinador Administrativo de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



ANEXO

LUGARES DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADICIONALES AL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-59-24

No.	Punto de Recolección	Domicilio	Tipo de punto de recolección
1	Recaudación de Rentas Municipal Central	Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, (primer piso del Palacio Municipal).	Oficina de Recaudación
2	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal	Camino Nacional y Prolongación Lázaro Cárdenas, Sub-Comandancia de Policía Santa Isabel).	Módulo en Oficina Pública
3	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal	Calzada Independencia y Dr. Héctor Torres Sangines s/n, Centro Cívico y Comercial de Mexicali (edificio que ocupa Recaudación de Rentas Auxiliar del Gobierno del Estado de Baja California).	Módulo en Oficina Pública
4	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal	Calzada Anáhuac y Héctor Terán Terán número 910, de la Colonia Xochimilco de Mexicali, (edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California).	Módulo en Oficina Pública
5	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal	Calzada Industrial Robledo número 138 Colonia Robledo de Mexicali, (edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal González Ortega de Mexicali, Baja California).	Módulo en Oficina Pública
6	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal, (Av. Reforma y Morelos No. 508, Col. Centro SCT Baja California, Sucursal Centro Histórico)	Módulo en Oficina Pública
7	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal	Bld. Abelardo L. Rodríguez No. 500, Col. Alamitos, (Edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal Zona Noreste)	Modulo en Oficina Pública
8	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja temporal</u>	Calzada Cetys 1700, Vista Hermosa, 21240 Mexicali, B.C., Interior de Supermercado Calimax.	Módulo temporal en establecimientos públicos y privados
9	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal <u>Caja Temporal</u>	Gustavo Garmendia y Río Mocerito, Col. Vallarta (Edificio CESPМ)	Módulo temporal en establecimientos públicos y privados



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



10	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal	Av. Yugoslavia y carretera Santa Isabel no. 801, Fracc. Santa Barbara (Calimax Santa Barbara)	Módulo temporal en establecimientos públicos y privados
11	<u>Caja Temporal</u>	Bldv. Venustiano Carranza No. 1419, Fracc. Montecarlo (Calimax Plus Montecarlo)	Módulo temporal en establecimientos públicos y privados
12	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal	Calz. Independencia No. 209 y Francisco I. Montejano, Col. Nacozari (Ley Independencia)	Módulo temporal en establecimientos públicos y privados
13	<u>Caja Temporal</u>	Lázaro Cárdenas No.2955, Nuevo Mexicali (Casa Ley Supermercado)	Módulo temporal en establecimientos públicos y privados
14	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal	Lázaro Cárdenas No.13525, Villanova (Casa Ley Supermercado)	Módulo temporal en establecimientos públicos y privados
15	<u>Caja Temporal</u>	Bldv. Lázaro Cárdenas No.1600, Villas del Colorado (Casa Ley Supermercado)	Módulo temporal en establecimientos públicos y privados
16	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal	Calle Río Mocerito y Calzada Independencia (Edificio CESPM Centro Cívico)	Módulo temporal en establecimientos públicos y privados
17	<u>Caja Temporal</u>	Bldv. López Mateos s/n, Col. La Jabonera (Plaza la Cachanila)	Módulo temporal en establecimientos públicos y privados
18	Recaudación Auxiliar de Rentas Municipal	Calzada Manuel F. Gómez Morín no. 2146, Rancho La Bodega (El Florido)	Módulo temporal en establecimientos públicos y privados
19	<u>Caja Temporal</u>	Continente Americano y Lázaro Cárdenas, El Porvenir, 21188 (Frutería Welton Galerías)	Módulo temporal en establecimientos públicos y privados